

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4156

22/06/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 786

Operaciones de regulación monetaria. Participación del Banco Central en los mercados de pases con aplicación de Lebacks y secundarios de compra/venta de Lebacks y No-backs..

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó, con vigencia a partir del 22.06.04, la siguiente resolución:

“1. Sustituir el tercer párrafo del capítulo 1. “Operaciones de Pase” de la Comunicación “A” 4143 por el siguiente:

El plazo en que operará el Banco Central será hasta 30 días corridos.

2. Sustituir el punto f) del capítulo 1. “Operaciones de Pase” de la Comunicación “A” 4143 por el siguiente:

f) La parte que reciba pesos y entregue Lebacks, deberá integrar un aforo del 10% del valor transado, en igual especie de Lebacks, el que le será reintegrado en la fecha de vencimiento junto con las Lebacks entregadas por el capital transado.

En las operaciones de pases pasivos para el Banco Central, las entidades encuadradas en los Artículos 34, 35 bis ó 44 de la Ley de Entidades Financieras, o en el Artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, o que registren asistencias crediticias a vencer, otorgadas por el Banco Central a partir del 02.03.2004, en los términos del Art. 17 de la Carta Orgánica, deberán depositar dicho aforo en la cuenta CRYL “cartera propia” de la entidad, código 18 – “Pases Pasivos para el Banco Central – Aforo” disponible para el Banco Central en la fecha de la liquidación.

3. Derogar el punto c) del Capítulo 3 “Situaciones Comunes a las ruedas REPO y LECE” de dicha Comunicación “A” 4143.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan I. Basco
Gerente de Operaciones Externas

Raúl O. Planes
Subgerente General de Operaciones